

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2018-01057-00
Fecha: 26 DE ABRIL DE 2022
Hora de inicio: 08:37 A.M.
Hora de terminación: 10:22 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y treinta y siete minutos de la mañana (08:37 A.M.), del día veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ en contra de LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, con el radicado 2018-01057, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ al correo electrónico dianaangelica_sierra@hotmail.com.
- A la apoderada Dra. YOLANDA JULIETA GÓMEZ RODRÍGUEZ al correo electrónico jurincob@gmail.com

- Al señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ al correo electrónico luisantonio.blanco@hotmail.com

El Despacho deja constancia que comparecieron a la audiencia las siguientes personas:

- La señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.531.199
- El señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.731.629.
- La doctora YOLANDA JULIETA GÓMEZ RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.348.092 y T.P. 127.178, quien funge como apoderada de la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ.
- La doctora LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CORONADO identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.014.223.339 y T.P. 319.647, correo electrónico luisa.martínez227@gmail.com quien funge como apoderada del señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ.

Se le concedió el uso de la palabra al señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, con el objeto de que concediera verbalmente el poder a la doctora LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CORONADO, a lo que el señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ afirmó otorgar el poder a la Doctora LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CORONADO para que lo represente durante el término del proceso. De tal manera, el Despacho reconoció personería jurídica a la doctora LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CORONADO como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder a ella conferido.

Dando continuidad con la ritualidad procesal establecido en el art. 392 del C. G del P., se procedió a dar inicio a la etapa de conciliación.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Siendo las 09:50 de la mañana, luego de un diálogo entre las partes y con la intervención de fórmulas de arreglo presentadas por las apoderadas de las partes y el Despacho, las partes han llegado a un acuerdo en los siguientes términos:

- Que por concepto de cuotas alimentarias objeto de cobro ejecutivo al interior del proceso se ha causado la suma de \$14.902.568, suma que se satisface con los dineros entregados a la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ por concepto de cuotas alimentarias y lo que se encuentra pendiente de pago, lo cual sumado estos valores, ascienden a la suma de \$16.861.600; quedando una diferencia a favor del señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ por valor de \$1.959.032; dineros que serán entregados a la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ con la finalidad de satisfacer el valor del vestuario que se causa este año para los dos menores de edad, y el excedente, se aplicará a los intereses que se hayan causado por concepto de cuotas alimentarias al mes de abril del presenta año.
- Acuerdo que se sometió a la consideración de los apoderados de las partes, quienes manifestaron la necesidad de hacer entrega del saldo pendiente de pago que reposa en las arcas de Juzgado, a la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ, y que se genere el descuento de la cuota alimentaria por nómina a cargo del señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, con el levantamiento de las medias cautelares correspondientes.

De esta manera, teniendo en cuenta la manifestación de las partes, el Despacho impartirá aprobación al acuerdo de voluntades al que llegaron las partes en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la conciliación a la que llegaron las partes, y como consecuencia, se tiene como valor causado de las cuotas alimentarias objeto de cobro ejecutivo, la suma de \$14.902.568, la que se satisface con los dineros entregados a la ejecutante, señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ por concepto de cuotas alimentarias y lo que se encuentra pendiente de pago, lo cual, sumado estos dos valores ascienden a la suma de \$16.861.600; quedando una diferencia a favor del señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ por valor de \$1.959.032; dineros que serán entregados a la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ con la finalidad de satisfacer las cuotas alimentarias que por concepto de vestuario se causarán este año 2022 para los dos menores de edad, y el excedente se aplica a los intereses que se hayan causado por concepto de cuotas alimentarias al mes de abril del presente año.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de la suma de \$6.536.905 pesos M/L a favor de la demandante DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ correspondiente a los depósitos judiciales pendientes de pago y que se encuentran en las arcas del Juzgado, para lo cual, se ordena librar las órdenes respectivas y remitirlas al correo electrónico de la misma.

TERCERO: ORDENAR el descuento por nómina tanto del valor de cuota alimentaria como del vestuario que esté rigiendo para el presente año, dineros que deberán ser consignados por el pagador respectivos, depositados en la cuenta de Depósitos judiciales que tiene este Despacho del Banco Agrario de Colombia para este proceso, sin perjuicio de que la parte demandante, informe al Despacho una cuenta de ahorros para

efectos de que el mismo pagador le deposite estos dineros a la cuenta personal de la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ. Se ordena oficiar al respectivo pagador.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso ejecutivo de alimentos. Se ordena por Secretaría librar los oficios correspondientes.

QUINTO: REMITIR a los correos electrónicos de las partes y los apoderados, el acta de la presente audiencia.

SEXTO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de alimentos iniciado por DIANA ANGÉLICA SIERRA GOMEZ en contra de LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, por pago total de la obligación,

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:56 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/51cfacd4-3273-47f6-a8a6-a6ae66df07f9?vcpubtoken=7530e557-2b1e-4144-9558-e024b1420773>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/a3930cab-050f-4e8d-8e35-0d3e22c711a6?vcpubtoken=c03f1f1f-2ad7-4e05-b684-9bee7e21c05a>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS